



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Por un control fiscal efectivo y participativo

RESOLUCIÓN 004 DE 2017 (18 de Enero)

“Por medio de la cual se determina un sujeto de control del orden municipal y se adicionan el artículo 2º de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 1º de la Resolución 719 de 2012”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, 16, 65 y siguientes de la Ley 42 de 1993; 9 de la Ley 330 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política indicó que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.
3. Que mediante Acuerdo 043 de 2016, el Concejo Municipal de Restrepo facultó al Alcalde Municipal de Restrepo para terminar y liquidar el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura, Turismo, y Academia Folklórica “Imdercultur”
4. Que mediante Decreto 114 de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Restrepo, se creó el Instituto Municipal de Cultura de Restrepo y se dictan otras disposiciones.
5. Que es necesario identificar los sujetos de control de la Contraloría Departamental de acuerdo a su naturaleza jurídica y la participación estatal para que se evalúe la gestión fiscal de los mismos, exigir la rendición de cuentas y fijar las cuotas de fiscalización, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 42 de 1993.
6. Que mediante la Resolución 719 de 2012 se actualizaron los sujetos y puntos de control relacionados en los artículos 2 y 4 de la Resolución 132 de 2011.
7. Que el artículo 1º de la Resolución 132 de 2011 define como sujeto de control a todas las entidades del orden departamental, municipal, y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, igualmente aquellas entidades donde el Departamento o Municipios tengan participación accionaria, sean garantes o codeudores y a los que manejen recursos públicos bajo la forma de fiducia pública o encargo fiduciario.
8. Que el Instituto Municipal de Cultura de Restrepo es un establecimiento público del orden municipal sujeto a control fiscal de la Contraloría Departamental del Meta.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Por un control fiscal efectivo y participativo

Resolución 004 de 2017

9. Que es procedente establecer la condición de sujeto de control fiscal por medio del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 132 de 2011.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionase el artículo 2° de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 1° de la Resolución 719 de 2012, determinando que es sujeto de control fiscal de la Contraloría Departamental del Meta, el siguiente establecimiento público del orden municipal:

Sujetos de Control del Orden Departamental y Municipal:

Nº	ENTIDAD	NIT	CIUDAD	TIPO DE ENTIDAD
1	Instituto Municipal de Cultura de Restrepo	901.041.055-9	Restrepo	Establecimiento Público

Artículo 2°. **Comuníquese.** El presente acto administrativo se comunicará al representante legal del Instituto Municipal de Cultura de Restrepo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO
Contralora Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cesar Cruz Cristancho	Yolanda Cardona Ávila	Nelson Fernando Olarte Umaña
Profesional Universitario	Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo	Asesor Despacho
Fecha: 18/01/2017	Fecha: 18/01/2017	Fecha: 19 / 1 / 2017